

LaborNet: N° 759

Fecha: 12/12/2014

**Tema: Incremento de la Deducción Especial por única vez. Segunda cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC) año 2014. Decreto (PEN) N° 2354/14. B.O. 12/12/2014**

En el día de hoy ha sido publicada en el Boletín Oficial la norma de la referencia, mediante la cual se ha establecido **por única vez** para las rentas mencionadas en los incisos a), b) y c) del artículo 79 de la Ley del Impuesto a las Ganancias<sup>1</sup> lo siguiente:

- Se incrementa la deducción especial en una cifra igual al monto neto de la segunda cuota del SAC.
- Para obtener el monto neto del SAC, se deberá detraer de su monto bruto los aportes personales del trabajador correspondientes al Sistema Integrado Previsional Argentino (el 11% con destino a la jubilación), el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (el 3% con destino al PAMI), al Régimen Nacional de Obras Sociales (el 3% de Obra Social) y las cuotas sindicales ordinarias.
- Lo dispuesto **sólo aplicará a aquellos sujetos cuya mayor remuneración bruta mensual devengada entre julio y diciembre de 2014 no supere los \$35.000,00 (pesos treinta y cinco mil).**
- El beneficio derivado de lo dispuesto precedentemente deberá exteriorizarse inequívocamente en los recibos de haberes que comprendan a las remuneraciones devengadas del mes de diciembre de 2014. A tal efecto los empleadores (agentes de retención) deberán identificar el respectivo importe bajo el concepto “Beneficio Decreto N° 2354/14”.

Quedamos a su disposición.

*Cecilia N. Castro*

*Liliana A. Cárdenes*

**Estudio de Diego & Asociados**

**Seguinos en**



**Puede consultar este y otros artículos en la sección  
“Nuestros Servicios - LaborNet” de nuestra web**

---

<sup>1</sup> Se trata de las siguientes rentas: a) del desempeño de cargos públicos y la percepción de gastos protocolares, b) del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, c) de las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas.